

RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de denegación con lista de espera

PROGRAMA PYME CIBERSEGURA 2024

Resolución de denegación al Programa Pyme Cibersegura

4 de junio de 2024

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria Pyme Cibersegura 2024 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Ciberseguridad, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Sevilla, publicada el día 3/4/2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, nº64 ,ref. BDNS nº 750801, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa Pyme Cibersegura de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo.

SOLICITUDES NO ADMITIDAS

Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Diagnostico Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
3	SDE-REG-24-000000000004807	LEONES SOPORTE SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II	02	No cumple con cifra mínima de negocio indicada en la convocatoria.
9	SDE-REG-24-000000000005203	INVERSIONES SEVILLA PUERTO SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II	04	Haber resultado beneficiario de la fase II del Programa Ciberseguridad 2023, presentándose renuncia voluntaria por parte del beneficiario durante la ejecución de dicha fase.
17	SDE-REG-24-000000000004899	COMPAÑIA DE INDUSTRIALES ESTEPEÑOS ASOCIADOS SL	Fase I + Fase II	02	No cumple con cifra mínima de negocio indicada en la convocatoria.
28	SDE-REG-24-000000000005599	R.M DESPACHO JURIDICO 2020 SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	Fase I + Fase II	02	No cumple con cifra mínima de negocio indicada en la convocatoria.
37	SDE-REG-24-000000000005058	EXIBEO TRAINING AND CONSULTING SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II	02	- No cumple con la cifra de negocio mínima indicada en la convocatoria. - No cumple con la fecha de inicio de actividad anterior a 1/1/2022 ya que se constituyó en febrero de 2022.
40	SDE-REG-24-000000000005518	CONOCIMIENTO E INGENIERIA DEL SUR SL	Fase I + Fase II	02	No cumple con cifra mínima de negocio indicada en la convocatoria.
41	SDE-REG-24-000000000005307	JAUSTICAB SL	Fase I + Fase II	02	No cumple con cifra mínima de negocio indicada en la convocatoria.
44	SDE-REG-24-000000000004531	INTEGRA - CONSULTORIA Y SOSTENIBILIDAD SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II	02	No cumple con la fecha de inicio de actividad anterior a 1/1/2022 ya que se constituyó el 21/1/2022.

https://inbox.viafirma.com/inbox/app/cos/v/eeec3039-629d-4dd5-9906-6c7bac6b1928

Documento firmado digitalmente por:
 JAVIER CUESTA (VB) (04/06/2024 10:45 CEST)
 EDUARDO FLORES (VB) (04/06/2024 10:47 CEST)
 SALVADOR FERNÁNDEZ SALAS (05/06/2024 09:53 CEST)



Incluir las solicitudes denegadas por motivo de las limitaciones presupuestarias que se relacionan a continuación, **en la lista de espera** con los efectos previstos en la convocatoria de ayudas.

RELACIÓN DE SOLICITUDES A INCLUIR EN LISTA DE ESPERA			
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Indicar fase de la lista de espera (Fase I Diagnostico, Fase II Ayudas)

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://camaradesevilla.com/programas/innovacion-2/ciberseguridad-2/>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Sevilla, a 4 de junio de 2024

D. Salvador Fernández Salas

Director Gerente

